



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de CAMINOS DE LA PRIMAVERA PROPIEDAD HORIZONTAL contra NATALY SANMIGUEL HERMIDA 1020779581. Radicación 41001-41-89-004-2022-00591-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título ejecutivo adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía a favor de CAMINOS DE LA PRIMAVERA PROPIEDAD HORIZONTAL contra NATALY SANMIGUEL HERMIDA, mayor de edad y de ésta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

CERTIFICACION DEL 7 DE JULIO DEL 2022

1.1. \$43.541.00, por concepto de la cuota de administración del mes de febrero del 2021, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera desde el 1 de marzo del 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. \$107.000.00, por concepto de la cuota de administración del mes de marzo del 2021, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 1 de abril del 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. \$107.000.00, por concepto de la cuota de administración del mes de abril del 2021, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 1 de mayo del 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



1.4. \$107.000.00, por concepto de la cuota de administración del mes de mayo del 2021, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 1 de junio del 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5. \$107.000.00, por concepto de la cuota de administración del mes de junio del 2021, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 1 de julio del 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.6. \$107.000.00, por concepto de la cuota de administración del mes de julio del 2021, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 1 de agosto del 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.7. \$107.000.00, por concepto de la cuota de administración del mes de agosto del 2021, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 1 de septiembre del 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.8. \$107.000.00, por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre del 2021, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 1 de octubre del 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.9. \$107.000.00, por concepto de la cuota de administración del mes de octubre del 2021, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 1 de noviembre del 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.10. \$107.000.00, por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre del 2021, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 1 de diciembre del 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.11. \$107.000.00, por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre del 2021, más los intereses moratorios fijados por la



Superfinanciera, desde el 1 de enero del 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.12. \$115.000.00, por concepto de la cuota de administración del mes de enero del 2022, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 1 de febrero del 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.13. \$115.000.00, por concepto de la cuota de administración del mes de febrero del 2022, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 1 de marzo del 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.14. \$115.000.00, por concepto de la cuota de administración del mes de marzo del 2022, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 1 de abril del 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.15. \$115.000.00, por concepto de la cuota de administración del mes de abril del 2022, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 1 de mayo del 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.16. \$115.000.00, por concepto de la cuota de administración del mes de mayo del 2022, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 1 de junio del 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.17. \$46.333.00, por concepto del capital de la cuota extraordinaria de administración del mes de mayo del 2022, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 1 de junio del 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.18. \$115.000.00, por concepto de la cuota de administración del mes de junio del 2022, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 1 de julio del 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



1.19. \$46.333.00, por concepto del capital de la cuota extraordinaria de administración del mes de junio del 2022, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 1 de julio del 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.20. \$115.000.00, por concepto de la cuota de administración del mes de julio del 2022, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 1 de agosto del 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.21. \$46.333.00, por concepto del capital de la cuota extraordinaria de administración del mes de julio del 2022, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 1 de agosto del 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.22. Por el valor de las cuotas de administración que a futuro se causen, junto con los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera desde el momento en que se hicieron exigibles y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 431 del Código General del Proceso.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto.

Se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta el demandado para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad, al tenor del artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.



3.- RECONOCER personería al Dr. DANIEL ENRIQUE ARIAS BARRERA como apoderado del ente demandante, en la forma y términos del memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-